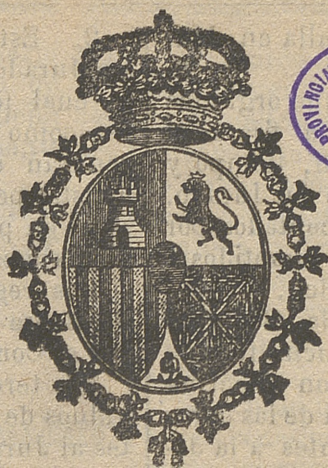


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1905.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del homenaje que habrá de rendirse el domingo 19 del actual al ilustre D. José Echegaray, ha solicitado el concurso de este Ministerio para facilitar la adhesión al acto de los residentes en provincias, y para obtener con carácter excepcional la publicación de periódicos en el referido día; y

Considerando que el Gobierno no puede menos de asociarse con simpatía al acto que se prepara en honor de D. José Echegaray:

Considerando que, además del legítimo deseo que la prensa siente de adherirse al homenaje, justifica la autorización pedida la oportuna publicidad del mismo, y aun la conveniencia de perpetuar efeméride tan honrosa;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que haga V. I. saber á los Gobernadores civiles, que á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, reciban en los Gobiernos cuantas adhesiones tengan á bien enviar de los diferentes pueblos, cuidando de remitirlas el día 18 al domicilio de D. José Echegaray, Zurbano, número 44; y

2.º Autorizar, en atención á la singularidad del caso, la publicación de periódicos el Domingo 19 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos

consiguientes. Diosguarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1905.—Besada.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1905.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Recibido el Reglamento oficial de la Exposición Internacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en Munich en 1905, y hecha la correspondiente traducción del mismo, se inserta á continuación para conocimiento de los artistas españoles que deseen concurrir al expresado Certamen.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

REGLAMENTO que ha de regir en la IX Exposición Internacional de Bellas Artes de 1905, bajo el protectorado de S. A. R. el Príncipe Regente Leopoldo de Baviera y bajo la presidencia de honor de S. A. R. el Príncipe Luis de Baviera, en el Palacio de Cristal de Munich.

ARTÍCULO PRIMERO

EPOCA Y CARÁCTER DE LA EXPOSICION

1. La IX Exposición Internacional en el Palacio de Cristal del Munich será organizada por la Sociedad de Artistas de Munich, de acuerdo con la Unión Artística de Munich («Secesión»), y con el auxilio del Gobierno bávaro.

2. S. A. R. el Príncipe Regente Leopoldo de Baviera se ha dignado tomar el protectorado de la misma.

3. La Exposición se abrirá el 1.º de Junio y se cerrará á fines de Octubre de 1905.

ARTÍCULO II.

ORGANIZACION DE LA EXPOSICION

A. Junta central.

1. La organización de la Exposición se confía á la Junta cen-

tral de Munich, que se compone:

a) De delegados de la Sociedad de Artistas de Munich y de delegados de la Sección de Munich.

b) De representantes de la Academia Real de Bellas Artes de Baviera.

c) De un Comisario del Gobierno Real de Baviera.

La Junta central tiene el derecho de agregarse otros delegados.

Todos los Estados que formen una Sección colectiva podrán enviar al Comité ó Junta central un representante, que, siempre que sea Artista, tendrá los derechos de un Miembro de dicha Junta.

2. El primer Presidente de la Junta central es el Presidente de la Sociedad de Artistas de Munich, el segundo Presidente será el de la Secesión de Munich. El primer Secretario pertenece á la misma Sociedad. El Comité ó Junta central hará las demás elecciones de sus Miembros.

3. La Junta central tendrá el derecho de nombrar un Presidente de Honor.

B. Secciones colectivas.

1. La Exposición se compone de Secciones colectivas de diversos Estados ó grupos de Estados: Austria, Bélgica, Dinamarca, Alemania, Estados Unidos de América, España, Francia, Inglaterra, Grecia, Holanda, Hungría, Italia, Noruega, Rusia, Suecia y Suiza.

2. Todas las colecciones de los países extranjeros serán organizadas por los representantes de los Estados respectivos, de acuerdo con la Junta central.

3. La organización de la colección del Imperio alemán se hará por la Junta central, si no se reservan competencias especiales á la «Sociedad de Artistas de Munich» ó á la «Secesión de Munich» (art. 2.º B, párrafo 4 y 5; art. 6.º, párrafo 3, y artículo 8.º párrafo 1).

4. En esta colección alemana la «Secesión de Munich» forma con sus expositores alemanes una Sección particular; tendrá su propio Jurado y su Comisión de instalación.

5. La Exposición colectiva

alemana será organizada por la «Sociedad de Artistas de Munich», y á su Jurado se someterán todos los objetos de arte enviados directamente á Munich, si no están comprendidos en los artículos 3.º y 4.º

ARTÍCULO III

PALACIO DE LA EXPOSICION Y SUS DISPOSICIONES

La disposición general y división de salones del Palacio de la Exposición, así como la distribución del espacio destinado á las diversas Secciones, se hará por el Comité central. Este cuidará de que todas las salas y gabinetes estén preparados de una manera igual, en la forma conveniente para su objeto.

ARTÍCULO IV

ADMISION EN LA EXPOSICION

1. Se admitirán las obras que pertenezcan á los siguientes géneros: pintura, escultura, arquitectura, artes de reproducción, artes industriales.

Las obras de arte industrial sólo podrán ser presentadas, previa la petición personal, por parte del Comité central.

Las pinturas al óleo deberán tener marco y estar provistas de cuadros preservativos cuadrangulares.

Las acuarelas, pasteles, dibujos, aguas fuertes y grabados en madera deberán además estar provistos de un cristal.

El Comité central podrá protestar contra los marcos excéntricos.

Los cartones sólo podrán admitirse sujetos en bastidores. Para la admisión de los cartones que se envíen solamente arrollados se exigirá un convenio previo con el Comité central.

Para la admisión de las pinturas en vidrio se necesitará un convenio especial con el Comité central, que decidirá con arreglo al espacio disponible.

Los objetos en forma de libro serán admitidos, pero no mencionados en el Catálogo.

Para las esculturas, el Comité central suministrará los pedestales; si un expositor deseara colocar otra clase de pedestal, los gastos serán de su cuenta.

2. No podrán ser presentadas: las copias, fotografías y todas otras obras obtenidas por procedimientos mecánicos, ni los trabajos anónimos, ni todos aquellos objetos de arte que hayan figurado en las Exposiciones anuales ó internacionales de la «Sociedad de artistas de Munich» ó de la «Secesión de Munich».

Serán admitidas las copias por el grabado y las fotografías que sean complemento de los trabajos de Arquitectura.

3. Cada artista podrá solamente exponer tres obras del mismo género.

Para las obras sobresalientes, el Comité central tendrá el derecho de hacer excepciones.

No se admitirá la repetición del mismo asunto en género diferente.

Las esculturas en madera, mármol, metal, cera y piedra fina no se considerarán como obras del mismo género.

Toda producción cíclica, encerrada en un sólo marco se considerará como una sola obra.

La Junta ó Comité central decidirá si muchas obras separadas pueden formar un ciclo, y según el sitio disponible podrá negar la admisión de las mismas.

4. Toda obra perteneciente á particulares, editores ó negociantes en objetos de arte podrá ser admitida únicamente mediante autorización por escrito del artista, el cual es el único considerado como expositor. El Comité central decidirá de las obras de artistas fallecidos.

5. Ningún objeto podrá ser retirado antes de la clausura de la Exposición.

ARTÍCULO V

ADHESION Y ENVÍO

1. La presentación de los boletines de adhesión deberá hacerse en el plazo fijado.

Si ocurriesen diferencias entre las indicaciones del boletín de adhesión y las unidas á la obra misma, decidirán las del boletín de adhesión. Los cambios posteriores á estas indicaciones no podrán hacerse sino por escrito.

2. El envío deberá hacerse irrevocablemente en el tiempo fijado é indicado en el boletín de adhesión.

Únicamente en casos bien motivados, y previa petición por escrito, podrá el Comité central prorrogar el plazo de envío.

ARTÍCULO VI

JURADO DE ADMISION

1. La admisión de las obras presentadas por los artistas será votada por los Jurados de las Secciones colectivas.

Al Jurado de admisión no estarán sometidos:

a) Los artistas invitados personalmente (art. VII).

b) Los artistas que hayan ob-

tenido primera medalla en Munich.

2. Todo Estado que organice una Sección colectiva fijará él mismo la composición, tiempo y lugar de reunión de su Jurado. Los objetos de arte aceptados por este Jurado no serán sometidos á otro examen en Munich.

3. El Jurado de la «Sociedad de Artistas de Munich» funcionará para la exposición colectiva alemana, á excepción de las obras alemanas pertenecientes á la división de la «Secesión de Munich». El Jurado de admisión se divide en las siguientes Secciones:

a) Sección para la Pintura y el Dibujo.

b) Sección para la Escultura.

c) Sección para la Arquitectura.

d) Sección para las Artes de reproducción.

Para la admisión no basta el valor de la obra, teniéndose además en cuenta el sitio disponible y la adhesión hecha á tiempo.

ARTÍCULO VII

INVITACIONES PERSONALES

1. El Comité central se reserva el derecho de hacer invitaciones personales:

a) A su arbitrio, en el Imperio alemán y en los Estados extranjeros que no organicen una Sección colectiva.

b) Previo un convenio con los Comités ó representantes de los Estados extranjeros que organicen una Sección colectiva.

2. En todos los casos, á excepción del art. IV, respecto á las obras de arte industrial, la invitación personal dispensará del examen por el Jurado.

ARTÍCULO VIII

INSTALACION Y ARREGLOS

1. La formación de la Comisión de instalación se hará:

a) Para las colecciones extranjeras, por los Estados respectivos.

b) Para la colección del Imperio alemán—con exclusión de la Sección de la «Secesión de Munich»—, por la «Sociedad de Artistas de Munich».

c) Para la Sección de la «Secesión de Munich», por ella misma.

2. Se excluirán las exposiciones particulares, sea de uno ó de varios artistas.

En casos extraordinarios, el Comité central podrá hacer alguna excepción.

3. Las reclamaciones relativas á la colocación de una obra deberán hacerse por escrito en los diez días siguientes á la apertura de la Exposición.

ARTÍCULO IX

RECOMPENSAS

1. Se concederán medallas de oro de primera y segunda clase.

2. Estas serán otorgadas por un Jurado de recompensas, para el cual los Estados expositores, así como los Centros artísticos, tendrán el derecho de delegar artistas pertenecientes á los mismos, en proporción con los objetos expuestos.

Los reglamentos más detallados sobre este punto serán fijados por el Comité central.

2. Terceras partes de los individuos de Munich, pertenecientes al Jurado, serán delegados de la «Sociedad de Artistas de Munich», y la otra tercera parte lo será de la «Secesión de Munich».

3. El reparto de las medallas se hará exclusivamente según el valor artístico de la obra. No se permite distribuir las proporcionalmente á las naciones ó Centros artísticos.

4. Los individuos del Jurado y los artistas que hayan obtenido la primera medalla en una Exposición de Munich, estarán fuera de concurso.

Los poseedores de una medalla de segunda clase únicamente podrán aspirar á una medalla de primera clase.

ARTÍCULO X

TRANSPORTE

1. El Comité central se encargará de los gastos de transporte, ida y vuelta, para todos los objetos aceptados por un Jurado ó enviados en virtud de invitación personal, es decir, para los objetos que vengan del extranjero, desde el lugar de residencia del Jurado respectivo; para Alemania, desde el domicilio del artista.

La reexpedición gratis sólo se efectuará en el caso de que los objetos vuelvan al punto de partida.

Los envíos en gran velocidad ó por correo sólo se recibirán franquizados. No se aceptarán reembolsos, ni otros gastos. El seguro de transporte será de cuenta del expositor.

El exceso de todo objeto cuya dimensión ocasionase gastos de porte extraordinarios, ó cuyo peso excediese de 300 kilogramos, será de cuenta del remitente, que, sin embargo, en cuanto al exceso de porte, podrá entenderse eventualmente con el Comité central.

2. Las obras no admitidas por uno de los Jurados de admisión en Munich serán devueltas al propietario, por su cuenta y riesgo, si advertido de haber sido rechazadas no dispusiera de ellas en el plazo de quince días.

3. La reexpedición de los objetos expuestos comenzará inmediatamente después de la clausura de la Exposición.

Sin embargo, el Comité central no asume ninguna responsabilidad para la reexpedición dentro de un plazo marcado.

ARTÍCULO XI

EMBALAJE

1. Los objetos de arte deberán embalsarse, cada uno separadamente, en fuertes cajas de madera. Los cuadros deberán estar fijados en las cajas por medio de tornillos así como las tapas de las mismas.

Si, contraviniendo este reglamento, fuesen enviadas varias obras en la misma caja, el expositor estará obligado á pagar una nueva caja para la reexpedición, en el caso de que alguna de sus obras fuese vendida ó no admitida por el Jurado.

2. Es indispensable fijar en las obras mismas y en las cajas las tres etiquetas que se entregan con el boletín de adhesión, siguiendo precisamente las prescripciones indicadas en ellas y cuidando que correspondan exactamente á las indicaciones del boletín.

3. La dirección ó señas impresas que acompañan al boletín deberán llenarse y pegarse sobre la tapa de la caja.

4. La apertura de las cajas se hará en presencia de un mandatario del expedidor, levantándose acta de ello.

ARTÍCULO XII

GARANTÍA Y SEGURO (ART. 5.º, P. 1.)

1. Las obras de arte se asegurarán contra incendio en conjunto, y por una cantidad conveniente, durante su permanencia en el Palacio de la Exposición.

2. La Exposición no asume ninguna responsabilidad:

a) Del deterioro ó pérdida de objetos de arte.

Sin embargo, las obras ó cuadros que se deterioren después de su entrada en el Palacio de la Exposición, serán reparadas inmediatamente, á expensas de la Exposición, por especialistas experimentados.

b) De los errores ó omisiones en el Catálogo.

c) De las pérdidas y perjuicios que pudieran resultar para el expositor, á causa de diferencias entre el boletín de adhesión y la etiqueta puesta en el objeto de arte. En todo caso, las indicaciones del boletín de adhesión serán las que decidan. Los cambios posteriores á dichas indicaciones solamente podrán hacerse por escrito.

d) De cualquier deterioro ocasionado por el transporte.

El Comité central pondrá el mayor cuidado en el reembalaje de los objetos de arte. Las esculturas serán embaladas á presencia de peritos, que extenderán acta de ello. El Comité declina expresamente toda responsabilidad más amplia.

ARTÍCULO XIII

VENTAS.

1. Las ventas no podrán efectuarse sino por intervención del Gerente de la Exposición.

2. En caso de venta de una obra, se descontará el 10 por 100 del precio de adquisición.

3. Queda prohibido elevar el precio fijado á un objeto de arte. Todo objeto designado como vendible no podrá ser declarado invendible sino contra reembolso de la Comision de venta.

Unicamente en casos extraordinarios y bien motivados podrá el Comité admitir una excepcion.

ARTÍCULO XIV

DE LA ENTRADA Á LA EXPOSICION,
COPIAS, RECLAMACIONES.

1. Tarjetas de entrada, rigurosamente personales, se pondrán á disposicion de los artistas expositores y poseedores de una obra.

Estas tarjetas serán distribuidas á los interesados en la oficina de Secretaria, en las que deberán poner su firma.

2. Hasta la apertura de la Exposición queda prohibida en absoluto la entrada en sus salones.

3. Ninguna obra de arte podrá ser copiada. Para las reproducciones de las obras expuestas habrá que atenerse á las prescripciones del Comité central, el cual no las consentirá sino con autorizacion escrita del artista.

4. Las quejas, de cualquier clase que sean, deberán hacerse por escrito al Comité central.

5. Las reclamaciones hechas tres meses después de la clausura de la Exposición, no serán tomadas en consideracion.

ARTÍCULO XV

OBSERVACION FINAL.

Por el mero hecho de exponer, el artista declara que se adhiere á las disposiciones dictadas por el presente reglamento.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 497.

Diputacion provincial de Valladolid.

Anuncio.

A propuesta del Contratista para la recaudacion del Contingente provincial y conforme con lo establecido en el núm. 9 de la condicion 4.^a del pliego que sirvió de base á la subasta, previa aprobacion por la Comision provincial, vengo en nombrar Agente ejecutivo á D. Teodoro Fernandez Castañeda, para que siga el procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos morosos de conformidad con lo prevenido en la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados á todas las Autoridades

y presten á dicho funcionario sus valiosos auxilios, dentro de los limites de Ley, para el mejor desempeño en el cumplimiento de su deber.

Valladolid 13 de Marzo de 1905.
—El Presidente Ordenador, *Fidel Recio*.

Núm. 496.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid,

Primer trimestre de 1905.

2.^a Zona de Medina del Campo, Mota del Marqués, Unica de la Capital, Tordesillas, Olmedo y Medina de Rioseco.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia. —No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valbres, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 11 de Marzo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 418.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos que dicha Corporacion municipal ha tomado en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Enero de 1905.

Sesion del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pedro Vaquero Concellón.

Se acordó quedar enterado del fallecimiento del Sr. Decano de la Beneficencia municipal, que se consigne en acta el sentimiento de la Corporacion por este suceso y que este acuerdo se comuniqué á la familia.

Se acordó aprobar una cuenta de gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por administracion.

Se acordó quede en Secretaria hasta la sesion próxima el balance de operaciones de contabilidad correspondiente al mes de Diciembre último.

Se acordó tramitar la distribucion de fondos para el presente mes.

Se acordó pagar una cuenta presentada por un Notario por sus derechos y gastos suplidos en el otorgamiento de una escritura de compra.

Se acordó conceder una paga de toca á una viuda de un obrero de empedrados.

Se acordó quedar en Secretaria hasta la sesion próxima una cuenta presentada por el Depositario municipal.

Se acordó quede en Secretaria hasta la sesion próxima una cuenta general del fondo especial de donativos voluntarios para conjurar la crisis obrera.

Se acordó declarar válida la subasta de adjudicar definitivamente el remate para el suministro de luz eléctrica en sustitucion del actual alumbrado de petróleo.

Se acordó anunciar al público el alistamiento de mozos para el actual reemplazo del 1905.

Se acordó elevar una razonada exposicion al Gobierno proponiendo la rebaja del encabezamiento de consumos.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pedro Vaquero Concellón.

Se acordó tramitar el balance de contabilidad del pasado mes de Diciembre.

Se acordó tramitar los estados trimestrales de ingresos y pagos realizados en la Caja hasta 31 de Diciembre último.

Se acordó aprobar y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia la cuenta general correspondiente al pasado año de 1904 del fondo especial de donativos voluntarios para conjurar la crisis obrera.

Se acordó pasar á la Comision de Gobierno para que proponga una mocion presentada para facilitar habitacion á un Profesor de instruccion primaria.

A propuesta de la Comision de Obras se acordó conceder las siguientes licencias:

Para construir una casa en la calle de Fructuoso Garcia sin número.

Para derribar la casa número 34 de la calle de Teresa Gil y

construir otra en el solar resultante.

Para construir una casa en la carretera de Puente Duero kilómetro 2.

Para construir una pared decorativa en la calle de la Olma sin número, previo señalamiento de línea.

Para construir una acometida de servicio de la casa núm. 1 de la calle de la Cruz Verde á la alcantarilla de dicha calle.

Para la construccion de una acometida á la alcantarilla de la calle de Expósitos desde el Palacio de Fabioneli.

Se acordó devolver una fianza por contrata de servicios municipales.

Se acordó devolver al contratista que fué de las obras del Mercado del Campillo la fianza definitiva que para el cumplimiento del contrato prestó.

Se acordó conceder licencia sin pago de derechos para rectificar el tejado destruido por incendios de la casa núm. 2 de la calle de Vega y revocar la fachada de dicha casa.

Acordó la Corporacion quedar enterada de un dictamen de la Comision de Obras sobre la adquisicion de grava con destino á las carreteras y caminos.

Se acordó aprobar y remitir al Sr. Gobernador civil cuenta de la situacion del fondo especial de donativos para atender á la crisis obrera.

Se acordó tramitar el extracto de acuerdos tomados por la Corporacion en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Diciembre.

Se acordó pasar á la Comision de presupuestos para su informe, un hé de haber presentado por maderas suministradas con destino á la nueva Casa de Socorro.

Se acordó la concesion de varios empadronamientos.

Se acordó anunciar inmediatamente la vacante de Maquinista de la bomba de vapor, y que mientras se provea, por el Sr. Alcalde se tomen las medidas necesarias, por si ocurriera algún incendio.

Se acordó pasar á la Comision de Hacienda una comunicacion sobre retiracion de un poder.

Acordó la Corporacion quedar enterada y que se formalice el ingreso en arcas del Hospital de Esqueva de una cantidad por intereses de títulos de sisas pertenecientes á dicho Establecimiento.

Se acordó pasar á la Comision de Gobierno para que proponga una mocion del Sr. Alcalde relativa al traslado de una Escuela.

Se acordó conceder habitacion á una Profesora de instruccion primaria y que para la designacion de habitacion y su arriendo pase el asunto á la Comision de Gobierno.

Se acordó conceder en propiedad la sepultura núm. 59 de 3.^a

clas del cuadro 13 del Cementerio Católico.

Se acordó pasar á estudio de la Comisión de Obras el pliego de condiciones y presupuesto formado, para contratar la adquisición de cuñas con destino á la reparacion de adoquinados de las calles.

Se acordó anunciar nueva subasta para el arriendo del barrido de calles y limpieza de pozos negros, por haber transcurrido con exceso el plazo que señala la instrucción, en que el rematante de la primera subasta debió constituir la fianza definitiva.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda, para que proponga, el pliego de condiciones para el arriendo de la cobranza de varios arbitrios municipales durante el año de 1905.

Se acordó alargar el plazo de la concesion de licencias para obras, condonando los derechos de las mismas durante el mes de Febrero próximo.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesion del día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pedro Vaquero Concellon.

Se acordó que el Sr. Oficial mayor de la Secretaría general desempeñe las funciones de Secretario de la Corporacion por fallecimiento de éste.

Se acordó por la Corporacion quedar enterada de una resolucion de la Direccion general de Contribuciones, concediendo rebaja en el cupo actual total del encabezamiento del impuesto de consumos.

Se acordó hacer constar en actas el sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento de su Secretario, que se comuniqué éste acuerdo á los parientes más próximos del finado, y que, como recuerdo á sus buenos servicios, se abonen por la Corporacion los gastos que se hayan originado en su funeral y enterramiento.

Se acordó que, mientras se provea la plaza de Secretario de la Corporacion por fallecimiento de éste nombrar Secretario interino al Oficial Mayor de Secretaria, y pasar el asunto á la Comisión de Gobierno, para que, con urgencia, dictamine acerca de la forma y modo de proveer la vacante.

Se acordó pagar la factura presentada por el Sr. Director de la Compañía del Gas por el suministrado para el alumbrado público y dependencias municipales, durante el pasado mes de Diciembre y la del mismo Sr. Director del 10 por 100 sobre el alumbrado del gas.

Se acordó el pago de la factura del gas consumido por los faroles de los señores Jueces durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

Se acordó aprobar la liquidacion de la bonificacion que ha-

ce la Compañía Madrileña del alumbrado, del 10 por 100 del importe de todos los pagos realizados durante el año, y dar ingreso de la suma que aquella arroja en areas municipales.

Se acordó pagar un hé de haber presentado por derechos en la autorizacion del acta de subasta para el arriendo del servicio de limpieza y pozos negros.

Se acordó el pago de otro hé de haber por el estero hecho en la Casa de Socorro.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Policía una instancia presentada, pidiendo conceder el traslado del kiosco, que para la venta de flores está establecido en la Plaza Mayor frente á la calle de Lencería.

Se acordó prestar aprobacion á una nota de jornales en las obras ejecutadas por administracion.

Se acordó pasar á la Comisión de Policía para que dictamine una instancia suscrita por el arrendatario de las casetas números 71 y 73 del mercado del Val, pidiendo autorizacion para cederlas.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento del Municipio vallisoletano por la muerte del Ilustre Poeta salmantino D. José María Gabriel y Galán.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesion del 27.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pedro Vaquero Concellon.

Se acordó denegar la licencia pretendida para reconstruir la pared medianera del lado izquierdo de la casa núm. 44 de la calle de las Angustias, revocar su fachada y ejecutar otras varias obras.

Se acordó conceder licencia para construir una tapia decorativa en la calle de Alonso Pesquera, inmediata al edificio de las Siervas de Jesús, previa declaracion de terreno sobrante de la vía pública, tasándose el terreno, cuyo importe satisfarán las adquirentes al Ayuntamiento.

Se acordó conceder licencia para construir una alcantarilla para servicio de las casas números 4, 6, 8, 14, 9 y 13 de la calle de Velardes y 7 de la Plazuela de S. Juan.

Se acordó aprobar un convenio para pago de expropiaciones.

Se acordó anunciar subasta para la adquisicion de cuñas con destino á la reparacion de los adoquinados de las calles de esta Ciudad durante el año actual.

Se acordó aprobar un convenio celebrado para el arrendamiento de una habitacion para una Profesora de instruccion pública municipal.

Se acordó una subvencion á la sociedad de Excursionistas Castellanos, dando ésta el número de ejemplares de su BOLETIN extraordinario, que se destinará á las Escuelas públicas.

Se acordó conceder autorizacion solicitada para ceder gratuitamente el derecho de enterramiento de la sepultura de 1.ª clase núm. 11 del cuadro 20 del Cementerio Católico, en los términos que en su dictamen indica la Comisión de Policía.

Se acordó el pago de un hé de haber por sueldo de Enero á una Profesora de instruccion primaria.

Se acordó tramitar la distribucion de fondos para el próximo mes de Febrero.

Se aprobó una nota de jornales satisfechos por obras ejecutadas por administracion.

Se acordó admitir la exclusion de la lista de Compromisarios para Senadores de los que en ella figuran y han fallecido y la inclusion de otros.

Acordó la Corporacion quedar enterada de una diligencia en que se hace constar, que durante el término de 20 días, por que se anunció en el BOLETIN OFICIAL el proyecto de modificacion de alineacion oficial de la calle del Prado, no se ha presentado reclamacion alguna.

Se acordó conceder la propiedad de la sepultura núm. 44, de 3.ª clase, del cuadro 11 del Cementerio Católico.

Se acordó conceder una paga de toca á una viuda de un Guardia Municipal nocturno.

Se acordó el pago de un hé de haber de varios quintales métricos de cebada con destino al ganado del Parque de la Corporacion.

Se acordó pasar á la Comisión de Policía, para que dictamine, un hé de haber por renta de una tierra arrendada por la Corporacion para depósito de basuras.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda, una solicitud, pidiendo autorizacion para unir las casetas núm. 10 y 12 del mercado del Campillo de S. Andrés.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesion extraordinaria del día 29

Presidencia del Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

El Sr. Gobernador ordenó á Secretaria, diese lectura de la Real orden nombrando Alcalde Presidente de éste Excmo. Ayuntamiento á D. Casto Gonzalez Calleja, por haber sido admitida la dimision presentada por D. Pedro Vaquero Concellon.

Se acordó conste en acta la satisfaccion con que el Ayuntamiento ha visto la presencia del Sr. Casas en el acto de la toma de posesion del nuevo Alcalde, así como la acertada gestion de su mado en el cargo que á satisfaccion de todos tan dignamente ocupa.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Valladolid: Ayuntamiento 17 de Febrero de 1905.

Dada cuenta de los anteriores acuerdos el Ayuntamiento les aprobó, acordándose se les dé la tramitacion correspondiente.

Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico.—El Secretario interino, Rufino Zaragoza.—V.º B.º, El Alcalde, Casto Gonzalez Calleja.

Núm. 502.

La Seca.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del impuesto de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan aducir contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo, ninguna será atendida.

La Seca 11 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Delfin Bayon.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 498.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Florentino Sanz Bartolomé, y á un niño de éste llamado José, como de siete años de edad, cuyas demás señas y circunstancias de aquél se expresarán al final, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se sigue sobre robo de aves, verificado en la noche del quince al diez y seis de Febrero último, en la casilla de la vía férrea de esta Capital á Ariza, sita en término municipal de Traspinedo, en este partido, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á diez de Marzo de mil novecientos cinco.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Emilio Frías.

Señas y demás circunstancias del Florentino Sanz Bartolomé, según aparece de autos.

Es de estatura regular, color moreno, barba afeitada, de 38 años, viudo, jornalero, natural de Aranda de Duero, no tiene domicilio fijo, viste boina azul, chaqueta de paño pardo, pantalón y chaleco de pana oscuro y alpargatas cerradas.